



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	2 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 20:03 hasta las 21:10 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	Ana Belén Martínez Sánchez
Secretario	Myriam Torbado Martínez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
16578877V	Álvaro Mayoral Triana	SÍ
52615216W	Ana Belén Martínez Sánchez	SÍ
16523204G	Antonio Martínez Martínez	SÍ
16625840Z	Daniel Rey Rubio	SÍ
16625119Y	Diego Moreno Galilea	SÍ
16600196S	Enrique San Román Ortiz	SÍ
52234083W	José Martín Tejada	SÍ
16606779C	Judit Rodríguez Cámara	SÍ
16579641E	María Sonia San Román Olmos	SÍ
16577741P	María Teresa Herrero Sáenz	SÍ
09785560A	María Teresa Martínez Vega	SÍ
16622001Q	Rubén Gutiérrez Ruiz	SÍ



16608955B

Rubén Sáenz León

SÍ

Asiste a la sesión el Sr. Arquitecto Municipal D. Pedro Soto Uruñuela y D. Antonio Abreu Martínez, Técnico de Medio Ambiente.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Alcaldesa Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores del Pleno de fecha 13 de julio y 13 de agosto

Vistas las Actas de las Sesiones anteriores de los Plenos celebrados en fecha 13 de julio y 13 de agosto de 2020, por la Sra. Alcaldesa Presidenta se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación. No habiendo observaciones, se acuerda por unanimidad aprobarlas en todo su contenido.

Expediente 1280/2020. Modificación de Crédito

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Por la Sra. Alcaldesa se procede a leer la propuesta de acuerdo que consta en el expediente, seguidamente D. Rubén Gutiérrez pregunta en qué se va a gastar este dinero y si la partida es de nueva creación. La Sra. Alcaldesa le informa de que se van a destinar estos fondos a reparaciones baldosas, bordillos, aceras etc... y de caminos y que la partida ya existía en el presupuesto.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020, en la cual se justifica la presente modificación presupuestaria.

Vistos los informes de Intervención de fecha 24 de agosto de 2020.

La Sra. Alcaldesa eleva la correspondiente propuesta, que ha sido Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 27 de septiembre de 2020.

Visto cuanto antecede, el Pleno con cinco abstenciones de D. Rubén Gutiérrez, D. Diego Moreno, D^a María Teresa Herrero, D. Álvaro Mayoral y D. Daniel Rey, y con ocho votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de



créditos Nº 9/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre diferentes áreas de gasto, cuyo detalle es el siguiente:

1º Transferencia a aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150 210	Infraestructura y Bienes Naturales	30.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con transferencia de créditos, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
338 226 09	Festejos	30.000,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 1271/2020. Modificación de Crédito

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Por la Sra. Alcaldesa se procede a leer la propuesta de acuerdo que consta en el expediente, seguidamente D. Rubén Gutiérrez pregunta dónde exactamente se van a realizar estas actuaciones dentro del Barrio Bodegas. La Sra. Alcaldesa le informa de la zona exacta de actuación señalando que se trata de una estructura metálica cuyo coste alcanza casi la totalidad del importe de este modificación.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020, en la cual se justifica la presente modificación presupuestaria.

Vistos los informes de Intervención de fecha 24 de agosto de 2020.

La Sra. Alcaldesa eleva la correspondiente propuesta, que ha sido Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 27 de septiembre de 2020.

Visto cuanto antecede, el Pleno con seis abstenciones de D. Rubén Gutiérrez, D. Diego Moreno, D^a María Teresa Herrero, D. Álvaro Mayoral, D. Daniel Rey y D^a María Teresa Martínez y con siete votos a favor,

ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de créditos Nº 8/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre diferentes áreas de gasto, cuyo detalle es el siguiente:

1.º Transferencia a aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150 622	Edificios y otras construcciones	60.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con transferencia de créditos, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
338 226 09	Festejos	60.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 276/2020. Procedimiento Genérico. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Parcela 8.2 del Sector R-11

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa procede a leer la propuesta de acuerdo que consta en el expediente; finalizada su exposición y visto que:

I.- fecha 6 de febrero de 2020, se recibe en este Ayuntamiento la siguiente documentación técnica presentada por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] para la tramitación del Estudio de Detalle referido a la parcela 8.2 del Sector R-11 de Villamediana de Iregua, cuyo promotor es D. [REDACTED]: Estudio de Detalle para parcela 8.2/R-11, redactado por el Sr. Arquitecto D. [REDACTED] y Documento Ambiental Estratégico, redactado y suscrito en fecha 5 de febrero de 2020 por D. [REDACTED] (NOLTER Ingeniería/Medio Ambiente).

Con fecha 4 de marzo de 2020 se presenta por D. [REDACTED] en representación de D. [REDACTED] el Anexo I al Estudio de Detalle para la parcela 8.2 del Sector R-11, en el que se incluye la relación de propietarios de la citada parcela, completando así el documento



presentado anteriormente.

Se plantea el presente Estudio de Detalle, dada la naturaleza de la parcela existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de las Normas Urbanísticas para la Zona de Ordenación "Residencial Ordenación Abierta".

Este Estudio de Detalle tiene por objeto determinar la ordenación superficial y volumétrica de la parcela de referencia conforme al uso, índice de edificabilidad y altura de edificación previstos por el Plan General Municipal de Villamediana de Iregua, definiéndose esa ordenación de volúmenes y las rasantes interiores de referencia.

II.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2020 se ordena la emisión de los informes técnicos y jurídicos necesarios para la tramitación del referido Estudio de Detalle de iniciativa particular; emitiéndose en fecha 11 de marzo de 2019 informe de Secretaría en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del Estudio de Detalle, señalando al respecto entre otras consideraciones, que los Estudios de Detalle serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico, el cual es preceptivo para su aprobación provisional (en este caso inicial), y en todo caso previo a la aprobación definitiva.

III.- Así mismo, en fecha 17 de marzo de 2020, se emite informe previo (ref. VI-224AU-01-URB) por parte del Sr. Arquitecto Municipal D. Pedro Soto Uruñuela, señalando también la procedencia de iniciar *"los trámites administrativos relativos al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Estudio de Detalle que nos ocupa, dando traslado al Órgano Ambiental de la Documentación digital recibida, conforme el procedimiento establecido en el artículo 29, y siguientes pertinentes, de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental..."*.

En cuanto al documento comprensivo del Borrador del Estudio de Detalle, el Sr. Arquitecto Municipal informa que *"Examinada la documentación aportada, y a la vista del planeamiento y la legislación vigentes, se entiende que el Estudio de Detalle que nos ocupa, es acorde, en términos generales, con lo establecido en el artículo 80. Estudios de Detalle de la LOTUR y 189 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal."*

IV.- Remitida la documentación al órgano correspondiente en fecha 20 de marzo de 2020, éste, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de La Rioja, comunica en fecha 23 de marzo de 2020 el inicio de la Fase de Consultas previstas para la elaboración del Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle, no habiéndose considerado por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en ese momento, por cuanto la documentación a consulta era la remitida por el propio Ayuntamiento de Villamediana y ya informada en el informe VI-224AU-01-URB, realizar



ninguna consideración específica.

Realizado en consecuencia el trámite ambiental, con fecha 12 de mayo de 2020 se recibe en el Ayuntamiento: Resolución nº 11/2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle en la parcela 8.2 del Sector R-11 de Villamediana de Iregua (EAE 11/2020). La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.) se produjo en fecha 15 de mayo de 2020.

V.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se presenta escrito por parte D. Juan Carlos Pérez Rovira, en el que insta al Ayuntamiento a continuar con la tramitación del Estudio de Detalle en base a la documentación aportada inicialmente como borrador (Estudio de Detalle presentado en fecha 6 de febrero de 2020 y Anexo I presentado en fecha 4 de marzo de 2020) debiendo ser considerada la misma como documentación definitiva apta para su tramitación. Autorizando al Ayuntamiento a la no suspensión del plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 de la disposición adicional tercera del R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VI.- Por todo cuanto antecede, de acuerdo con lo señalado en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 89, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2020, se acuerda aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a la parcela 8.2 del Sector R-11 de Villamediana de Iregua, cuyo promotor es D. [REDACTED], de acuerdo con el documento denominado Estudio de Detalle para parcela 8.2/R-11, redactado por el Sr. Arquitecto D. [REDACTED] en fecha febrero de 2020, junto con el Anexo I al Estudio de Detalle para la parcela 8.2 del Sector R-11, en el que se incluye la relación de propietarios de la citada parcela, redactado en marzo de 2020 por el mismo Arquitecto, y que tiene por objeto determinar la ordenación superficial y volumétrica de la parcela de referencia conforme al uso, índice de edificabilidad y altura de edificación previstos por el Plan General Municipal de Villamediana de Iregua, definiéndose esa ordenación de volúmenes y las rasantes interiores de referencia.

VII.- Sometido el expediente a exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 70 de fecha 10 de junio de 2020, en el periódico "El Día de La Rioja" de fecha 17 de junio de 2020, en el tablón de edictos municipal y en su página web (www.villamedianadeiregua.org) durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio; y habiéndose notificado individualmente a todos los interesados, según consta en el certificado expedido por Secretaría en fecha 4 de agosto de 2020, habiendo finalizado el plazo de alegaciones el



día 15 de julio de 2020, no se ha presentado ninguna reclamación o alegación durante el citado periodo.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable que viene recogida fundamentalmente en los siguientes preceptos:

— Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), fundamentalmente los artículos 11.2.h), 80, 89, 92, 93, 94, 95, 96.

— R.D.Leg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, especialmente los artículos 65, 66 y 140.

— Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Villamediana de Iregua, fundamentalmente el Título V (artículos 178 a 250).

— Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.

— Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21.1.j) y 22.2.c), entre otros.

Por Secretaría se emite informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ya que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 22.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa ha dictaminado favorablemente esta propuesta en sesión de fecha 27 de agosto de 2020.

Visto cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a la parcela 8.2 del Sector R-11 de Villamediana de Iregua, cuyo promotor es D. [REDACTED], de acuerdo con el documento denominado Estudio de Detalle para parcela 8.2/R-11, redactado por el Sr. Arquitecto D. [REDACTED] en fecha febrero de 2020, junto con el Anexo I al Estudio de Detalle para la parcela 8.2 del Sector R-11, en el que se incluye la relación de propietarios de la citada parcela, redactado en marzo de



2020 por el mismo Arquitecto, y que tiene por objeto determinar la ordenación superficial y volumétrica de la parcela de referencia conforme al uso, índice de edificabilidad y altura de edificación previstos por el Plan General Municipal de Villamediana de Iregua, definiéndose esa ordenación de volúmenes y las rasantes interiores de referencia.

SEGUNDO.- En el plazo de quince días hábiles desde su aprobación, remitir para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo establecido por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento y por el artículo 32 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, la siguiente documentación:

1. El acuerdo del Pleno por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle y una referencia a la dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro de estudio de detalle.
2. Una referencia al Boletín Oficial de La Rioja en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO.- Remitir una copia del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su registro, archivo y publicidad, según lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Expediente 1295/2019. Procedimiento Genérico. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 5.5.6 del Sector R-2

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Alcaldesa procede a leer la propuesta de acuerdo que consta en el expediente; finalizada su exposición y visto que:

I.- En fecha 24 de julio de 2019, se recibe en este Ayuntamiento la siguiente documentación técnica para la tramitación del Estudio de Detalle referido a la parcela 5.5.6 del Sector R-2 de Villamediana de Iregua, cuyo promotor es D. [REDACTED]: Borrador del Estudio de Detalle, redactado por la Sra. Arquitecta D^a [REDACTED] (Visado por el COAR el 24 de junio de 2019) y Documento Ambiental Estratégico,



redactado por D. [REDACTED] (Ingeniero Agrónomo) y D^a [REDACTED] (Técnico de Medio Ambiente).

Se plantea el presente Estudio de Detalle, dada la naturaleza de la parcela existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de las Normas Urbanísticas para la Zona de Ordenación "Residencial Ordenación Abierta".

Este Estudio de Detalle tiene por objeto definir conforme al Plan General Municipal de Villamediana de Iregua:

- La forma y ocupación de los volúmenes edificatorios y su zona libre privada.
- La edificabilidad definitiva de los mismos por aplicación de retranqueos, intensidad edificatoria y medición de la parcela llevada a cabo.
- La rasante de referencia en el punto medio de la rasante oficial. (Rasante esta última a la calle San Millán).

II.- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2019 se ordena la emisión de los informes técnicos y jurídicos necesarios para la tramitación del referido Estudio de Detalle de iniciativa particular; emitiéndose en fecha 8 de agosto de 2019 informe de Secretaría en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del Estudio de Detalle, señalando al respecto entre otras consideraciones, que los Estudios de Detalle serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico, el cual es preceptivo para su aprobación provisional (en este caso inicial), y en todo caso previo a la aprobación definitiva.

III.- Así mismo, en fecha 23 de octubre de 2019, se emite informe previo (ref. VI-163AU-01-URB) por parte del Sr. Arquitecto Municipal D. Pedro Soto Uruñuela, señalando por un lado la necesidad de aportar, previa la aprobación inicial del Estudio de Detalle, y en atención, particularmente, a lo especificado en el artículo 189 de las Normas Urbanísticas del PGM y el resto de legislación común de aplicación:

Considerando que "Cualquier elemento constructivo, aunque no implique edificabilidad, debe estar previsto en el estudio de detalle inicial o incorporarse a la ordenación mediante dicha figura de planeamiento" se deberían pormenorizar estas situaciones (Piscinas, pérgolas, muros de contención, rampas de garaje...) sí es caso.

Si bien también informa favorablemente sobre la procedencia de iniciar "los trámites administrativos relativos al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Estudio de Detalle que nos ocupa, dando traslado al Órgano Ambiental de la Documentación digital recibida, conforme el procedimiento establecido en el artículo 29, y siguientes pertinentes, de la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental...".



IV.- Remitida la documentación al órgano correspondiente en fecha 24 de octubre de 2019, éste, Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de La Rioja, comunica en fecha 25 de octubre de 2019 el inicio de la Fase de Consultas previstas para la elaboración del Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle, no habiéndose considerado por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en ese momento, por cuanto la documentación a consulta era la remitida por el propio Ayuntamiento de Villamediana y ya informada en el informe VI-163AU-01-URB, realizar ninguna consideración específica.

Realizado en consecuencia el trámite ambiental, con fecha 11 de diciembre de 2019 se recibe en el Ayuntamiento: Resolución nº 62/2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle en la parcela 5.5.6 del Sector R-2 de la Calle San Millán de Villamediana de Iregua (EAE 54/2019). La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (B.O.R.) se produjo en fecha 16 de diciembre de 2019.

V.- Como consecuencia de las consideraciones derivadas de esa tramitación ambiental previa, así como en cumplimiento del requerimiento efectuado por este Ayuntamiento de subsanación de deficiencias señaladas por el Arquitecto municipal en su informe de fecha 23 de octubre de 2019 antes citado, se elabora el documento para la aprobación inicial del Estudio de Detalle que se aporta al Ayuntamiento en fecha 7 de abril de 2020 para continuar con la tramitación urbanística del mismo.

Este documento redactado en abril de 2020 por la Sra. Arquitecta D^a [REDACTED] (Visado por el COAR el 7 de abril de 2020) denominado: "ESTUDIO DETALLE. CONTESTACIÓN AL INFORME TÉCNICO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 189 NNUU DEL PGM DE VILLAMEDIANA DE IREGUA. SUELO URBANO. PARCELA RESIDENCIAL DE ORDENACIÓN ABIERTA EN CLLE SAN MILLAN DE VILLAMEDIANA DE IREGUA" relativo a la parcela 7770106WM4977S0001JITN del Sector R-2 suelo P/ 5.5.6, del que es promotor D. [REDACTED], ha sido informado favorablemente por los Servicios Urbanísticos Municipales en fecha 15 de abril de 2020.

VI.- Señalar al respecto que consta en el expediente escrito de fecha 28 de abril de 2020 de D. [REDACTED] en el que se autoriza al Ayuntamiento de Villamediana a continuar con los actos de trámite relativos al expediente que nos ocupa, autorizando a la no suspensión del plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 de la disposición adicional tercera del R.D 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VII.- Por todo cuanto antecede, de acuerdo con lo señalado en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y de conformidad



con lo dispuesto en los artículos 80, 89, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 3 de junio de 2020, se acuerda aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado en abril de 2020 por la Sra. Arquitecta D^a [REDACTED] (Visado por el COAR el 7 de abril de 2020) denominado: "ESTUDIO DETALLE. CONTESTACIÓN AL INFORME TÉCNICO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 189 NNUU DEL PGM DE VILLAMEDIANA DE IREGUA. SUELO URBANO. PARCELA RESIDENCIAL DE ORDENACIÓN ABIERTA EN CLLE SAN MILLAN DE VILLAMEDIANA DE IREGUA" relativo a la parcela 7770106WM4977S0001JITN del Sector R-2 suelo P/ 5.5.6, del que es promotor D. [REDACTED].

VII.- Sometido el expediente a exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 70 , de fecha 10 de junio de 2020 y en el periódico "El Día de La Rioja" de fecha 17 de junio de 2020, y en el tablón de edictos municipal y en su página web (www.villamedianadeiregua.org) durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio; y habiéndose notificado individualmente a todos los interesados, según consta en el certificado expedido por Secretaría en fecha 4 de agosto de 2020, habiendo finalizado el plazo de alegaciones el día 15 de julio de 2020, no se ha presentado ninguna reclamación o alegación durante el citado periodo.

Teniendo en cuenta la legislación aplicable que viene recogida fundamentalmente en los siguientes preceptos:

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), fundamentalmente los artículos 11.2.h), 80, 89, 92, 93, 94, 95, 96.
- R.D.Leg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, especialmente los artículos 65, 66 y 140.
- Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Villamediana de Iregua, fundamentalmente el Título V (artículos 178 a 250).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 6/2017, de 8 de mayo, de protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



artículos 21.1.j) y 22.2.c), entre otros.

Por Secretaría se emite informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle ya que considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 22.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa ha dictaminado favorablemente esta propuesta en sesión de fecha 27 de agosto de 2020.

Visto cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado en abril de 2020 por la Sra. Arquitecta D^a [REDACTED] (Visado por el COAR el 7 de abril de 2020) denominado: "ESTUDIO DETALLE. CONTESTACIÓN AL INFORME TÉCNICO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 189 NNUU DEL PGM DE VILLAMEDIANA DE IREGUA. SUELO URBANO. PARCELA RESIDENCIAL DE ORDENACIÓN ABIERTA EN CLLE SAN MILLAN DE VILLAMEDIANA DE IREGUA" relativo a la parcela 7770106WM4977S0001JITN del Sector R-2 suelo P/ 5.5.6, del que es promotor D. [REDACTED], y cuyo objeto es definir conforme al Plan General Municipal de Villamediana de Iregua:

- La forma y ocupación de los volúmenes edificatorios y su zona libre privada.
- La edificabilidad definitiva de los mismos por aplicación de retranqueos, intensidad edificatoria y medición de la parcela llevada a cabo.
- La rasante de referencia en el punto medio de la rasante oficial. (Rasante esta última a la calle San Millán).

SEGUNDO.- En el plazo de quince días hábiles desde su aprobación, remitir para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo establecido por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento y por el artículo 32 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, la siguiente documentación:

1. El acuerdo del Pleno por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle y una referencia a la dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro de estudio de detalle.
2. Una referencia al Boletín Oficial de La Rioja en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás



interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO.- Remitir una copia del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su registro, archivo y publicidad, según lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Expediente 1233/2020. Procedimiento Genérico. Designación de los días festivos laborales en Villamediana de Iregua para 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Alcaldesa se explica que su propuesta es que los días festivos locales para 2021 sean al igual que otros años, los días de San Isidro y de Santa Eufemia, es decir:

- San Isidro: 15 de mayo de 2021 (sábado).
- Santa Eufemia: 16 de septiembre de 2021 (jueves).

Por ello, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y de acuerdo con lo dispuesto en Resolución 595/2020 de 10 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2021 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 102 de 14 de agosto de 2020) la Sra. Alcaldesa eleva al Pleno su propuesta, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión de fecha 27 de agosto de 2020.

De acuerdo con la propuesta de Alcaldía, el Pleno por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer como días festivos locales del municipio de Villamediana de Iregua para el año 2021 los siguientes:

- San Isidro: 14 de mayo de 2021 (viernes).
- Santa Eufemia: 16 de septiembre de 2021 (jueves).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Desarrollo Autonómico del Gobierno de La Rioja, así como a cuantos otros organismos resulte pertinente.



Expediente 801/2020. Disposiciones Normativas. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por la Sra. Alcaldesa se procede a leer el Dictamen emitido por la Comisión Informativa en su sesión de fecha 27 de agosto de 2020, tras lo cual se inicia el debate con la intervención en primer lugar de D. Rubén Gutiérrez quien agradeciendo en todo momento la labor del Técnico de Medio Ambiente, señala que esta Ordenanza se queda muy escasa para solucionar los cuatro problemas fundamentales que a su juicio existen en esta materia, y que son la periodicidad en la recogida de los contenedores, la no recogida de excrementos de los animales de compañía, la falta de conocimiento, empatía y sensibilidad en los puntos de recogida de voluminosos y la extracción y manipulación de los contenedores. Por ello no saben cuál es la finalidad de esta Ordenanza; también menciona que si bien es cierto que la Ley de 2011 no regula cómo se deben reciclar los residuos entre los distintos contenedores dejando a las Entidades Locales a través de sus ordenanzas hacerlo, no es menos cierto que desde 2016 hay en La Rioja un Plan Director de Residuos dónde si se contempla esta regulación. Así mismo entiende que es escasa porque a diferencia de otras Ordenanzas similares, en esta no se hace referencia a la cuestión de la limpieza viaria. Por otro lado valora que se hayan recogido alguna de sus 29 propuestas, cómo la de exonerar a los propietarios de perros guía de la obligación de recoger sus excrementos. No obstante insiste en que no sabe con qué finalidad se hace esta Ordenanza, la cual no resuelve los problemas de Villamediana y que es más un lavado de cara de la pésima gestión que se está haciendo de la limpieza y ellos no van a participar de ello.

La Sra. Alcaldesa da la palabra al Técnico de Medio Ambiente presente en la sesión quién aclara que una Ordenanza no soluciona ningún problema por sí sola, pero sí es un marco regulatorio para saber qué es lo que se puede hacer y que no, así por ejemplo se ha regulado el tema de la recogida de los voluminosos estableciendo un límite máximo, etc. En cuanto a la no regulación en esta ordenanza de la limpieza viaria, se ha hecho así porque esta materia ya está regulada en la ordenanza de convivencia ciudadana, evitando así una duplicidad en su regulación y también que ésta sea demasiado extensa.

Pide la palabra D. Rubén PR+ para señalar que en la última reunión a la que él ha asistido del Consorcio de Aguas y Residuos se puso de manifiesto por este órgano que esta cuestión del reciclaje y de los contenedores estaba un poco en el aire que también en un breve plazo de tiempo habrá cambios.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa hace referencia a que el motivo de la Ordenanza es para tener un marco legal para actuar, puesto que la primera Ordenanza que se hizo, de Convivencia Ciudadana, se ha quedado un poco escasa para la recogida de residuos. Continúa explicando que esta Ordenanza busca la forma de obligar a los vecinos a reciclar; y a



continuación explica de forma pormenorizada cuáles son realmente todos los objetivos de esta Ordenanza:

-Cumplir con la responsabilidad otorgada en las leyes nacionales de desarrollar ordenanzas que regulen la gestión de residuos en el ámbito municipal.

-Regular el depósito (¿Qué dejar?, ¿Dónde Dejar? ¿Cuánto Dejar? Y ¿Cómo dejarlo?) y recogida de Residuos en Villamediana de Iregua, fomentado la separación en origen, la recogida selectiva y el reciclaje.

-Regular los residuos de construcción y demolición de obra menor equiparándolos a los de obra mayor en caso de obras realizadas por profesionales evitando que la ciudadanía asuma el coste económico y ambiental y económico de su gestión.

-Cumplir con los objetivos propuestos por la Unión Europea en lo relativo a la disminución de residuos y el fomento del reciclaje, potenciando la separación y compostaje de los residuos orgánicos proveniente de jardinería, comúnmente "las podas"

-Establecer obligaciones a los productores de residuos bajo el principio de "quien contamina paga", obligando a los grandes productores (hostelería, empresas de poda y jardinería, comercios, empresas de construcción) a hacerse cargo de la gestión de sus propios residuos.

-Proteger el medio ambiente, la salud, el ornato y salubridad pública mediante la ordenación del depósito y recogida de residuos.

-Corregir las actuaciones contrarias a la protección del medio ambiente y la salubridad mediante la potestad inspectora, sancionadora y la obligatoriedad de reparación del daño.

Finaliza diciendo que aunque se intenta educar siempre, hay momentos en los que es necesario tener los instrumentos necesarios para sancionar.

Finalizado el debate y visto:

I.- El expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza municipal de Recogida de Residuos de Villamediana de Iregua, la cual tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, para conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, completando lo dispuesto en la normativa europea, estatal, autonómica y local vigentes y de acuerdo con la propuesta contenida en el Plan Anual Normativo de Villamediana de Iregua para el 2020.

II.- Que con fecha 3 de junio de 2020 se emite informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.

III.- Que tal y como resulta acreditado en el expediente, de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de morar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y con carácter previo a la elaboración del



proyecto de la norma, se ha procedido a efectuar una consulta pública a través de la página web municipal, recabando la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- Que durante el periodo de audiencia previa, iniciado el día 8 de junio de 2020 y que ha durado 10 días hábiles finalizando el mismo el 23 de junio de 2020 no se ha recibido en la dirección de correo electrónico designado para la consulta pública (medioambiente@villamedianadeiregua.org), ninguna opinión sobre la propuesta de Ordenanza de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Villamediana de Iregua.

No obstante, con fecha 24 de junio de 2020 se ha presentado escrito de valoraciones por parte del Grupo Municipal del Partido Popular en relación a un primer borrador de la Ordenanza.

V.- Que se ha procedido por el Técnico de Medio Ambiente a la elaboración del Proyecto de Ordenanza municipal de Recogida de Residuos de Villamediana de Iregua, tal y como consta en el Anexo a la presente Propuesta.

Vista la legislación que seguidamente se indica y que resulta de aplicación:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales: arts. 4.1.a)
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
- La Ley 1/2003, de 3 de marzo de la Administración Local de La Rioja.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.

Teniendo en cuenta el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial al Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Por todo cuanto antecede, y examinado el expediente, el Pleno con cinco votos en contra de D. Rubén Gutiérrez, D. Diego Moreno, D^a María Teresa Herrero, D. Álvaro Mayoral y D. Daniel Rey, y con ocho votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de Recogida de Residuos de Villamediana de Iregua, en los términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.villamedianadeiregua.org] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía (desde la 790 a la 1012)

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión del Pleno, es decir, las registradas en el Libro de Decretos y Resoluciones numeradas desde la 790 a la 1012 de 2020.

Dar cuenta de las Actas de las Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio y 13 de julio

La Sra. Alcaldesa presidenta da cuenta a los miembros del Pleno de las últimas Actas aprobadas de la Junta de Gobierno Local celebradas en fechas 19 de junio y 13 de julio de 2020, dónde constan los acuerdos adoptados por dicho órgano en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.



Dar cuenta al Pleno del Informe de Tesorería sobre Periodo Medio de Pago a proveedores del Segundo Trimestre de 2020

La Tesorería municipal, ha emitido informe relativo al periodo medio de pago (PMP) a proveedores del segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de dicho informe, y anuncia los valores más representativos de PMP alcanzados en el citado periodo, destacando que son 3,66 días el periodo medio de pago de esta Entidad.

C) RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES NO RESOLUTIVAS

MOCIÓN NO RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR

La Sra. Alcaldesa da la palabra a D. Rubén Gutiérrez Ruiz (PP) para que proceda a exponer la Moción no resolutive presentada por su grupo. El citado portavoz comienza dando lectura al documento presentado cuyo contenido literal es el siguiente:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

EXPONEMOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las



negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.11. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas, así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

- 1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.*
- 2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.*
- 3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha*



provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.

- 4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.*

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.11. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los Ayuntamientos españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años (ahora son 15), aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Manifiestar:

PRIMERO.- *El compromiso del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.*



SEGUNDO.- El profundo rechazo este Ayuntamiento! Diputación! Cabildo !Consell Insular a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

PRIMERO.- Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

SEGUNDO.- Atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

TERCERO.- Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.

CUARTO.- Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de La Rioja y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Finalizada la lectura, pide la palabra D. Rubén Sáenz (PR+) para decir que le hubiera gustado votar a favor, pero que se va a abstener por varios motivos; el primero es que le hubiera gustado recibir una llamada del PP para presentar esta moción conjuntamente, como se ha hecho en la Federación de Municipios; otra razón es que tras varias reuniones con los técnicos municipales, nos expresan que todavía hay muchas luces y sombras sobre esta cuestión, y finalmente dice hay que esperar al día 10 de este mes para ver si se convalide este Real Decreto Ley en el Congreso, ya que sin esta convalidación no vale para nada lo que se haya hecho.

La Sra. Alcadesa dice que su grupo va a votar en contra por los mismos motivos expresados por el Concejal del PR+, sobre todo porque esta normativa está pendiente de su convalidación o de su reforma en el Congreso, y tenemos hasta el día 15 de este mes para decidir qué hacer, ya que hay que valorar muchos aspectos, por lo que por prudencia votará



en contra.

Sometida a votación la presente moción se produce un empate, con seis votos en contra de D^a Ana Belén Martínez, D. Enrique San Román, D^a Sonia San Román, D^a. Judit Rodríguez, D. José Martín y D. Antonio Martínez; seis votos a favor de D. Rubén Gutiérrez, D. Diego Moreno, D^a María Teresa Herrero, D. Álvaro Mayoral, D. Daniel Rey y D^a María Teresa Martínez; y una abstención de D. Rubén Sáenz.

Se repite la votación, y persistiendo en empate, la Sra. Alcaldesa D^a Ana Belén Martínez hace uso de su voto de calidad en contra de la moción, por lo que la misma no se aprueba.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Sra. Alcaldesa Ana Belén Martínez Sánchez da la palabra a D. Rubén Gutiérrez (PP):

1. D. Rubén Gutiérrez comienza su intervención con un ruego: que se estudie la manera de que en un futuro, por si se llegara a otro confinamiento, se puedan hacer los Plenos y las Comisiones de manera telemática.

Continúa preguntando por la situación de las ayudas COVID, ya que sale publicado en el BOR la modificación de crédito nº 3 en la que se quitaban 100.000€ de fiestas para estas ayudas a empresas privadas y autónomos.

La Sra. Alcaldesa responde que queda aprobar las bases y que se publiquen en el BOR, ya que todos los informes han sido favorables. Una vez que se publique ya se podrán solicitar.

2. D. Rubén Gutiérrez continúa recordando que en el Pleno de 14 de junio de 2017 hicieron un ruego para que se hablase con los propietarios de las parcelas entre las calles Hotel y Somera para utilizar esos terrenos como parking para la zona de vecinos. Se les dijo que era buena idea y que estaban en ello. El 31 de mayo de 2018 presentaron un escrito para acondicionar esos terrenos. En el Pleno de 6 de junio de 2018 no entró como moción, pero si como ruego y se volvió a pedir de nuevo. Pregunta en qué situación está este tema.

La Sra. Alcaldesa le responde que en 3 años se han reunido varias veces con los propietarios. Reconoce que hay que darle una solución, están a la espera de tomar una decisión desde el Equipo Técnico y Secretaría.

3. D. Rubén Gutiérrez pregunta en qué fase está el Plan Barrio Bodegas.



La Sra. Alcaldesa responde que están en ello, se está haciendo un esfuerzo muy grande por parte de los técnicos de este Ayuntamiento.

Da la palabra a D. Pedro Soto Arquitecto Municipal: el Plan Especial Bodegas se encuentra en fase previa a su trámite ambiental a falta del informe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento. El retraso viene derivado por la crisis sanitaria del COVID-19 y por el volumen de trabajo.

D. Rubén Gutiérrez continúa preguntando sobre la naturaleza de la tramitación de estos expedientes.

D. Pedro Soto contesta que la tramitación ambiental es previa a la urbanística que corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental con un plazo de exposición al público de 45 días.

Solicita la palabra la Sra. Secretaria, para aclarar que tiene que haber una aprobación inicial, provisional y definitiva. La provisional inicial será en Junta de Gobierno y se llevará a Pleno para su aprobación definitiva, pero antes hay que llevarlo a la Comisión de Ordenación del Territorio y ellos emitirán un informe.

4. D. Rubén Gutiérrez continúa preguntado si respecto al COVID se ha pensado algún protocolo para colegio, guardería, ludoteca, instalaciones deportivas, biblioteca...

La Sra. Alcaldesa contesta respecto a los Plenos telemáticos que están trabajando con el informático para darle solución. Está elaborando un informe de cómo hacerlo de la mejor manera posible.

En cuanto a los planes de contingencia, tanto del colegio como de la guardería, se envían a Educación para que los validen. En la guardería están validados de manera provisional, se han puesto dosificadores de hidrogel, mascarillas, pantallas, distancia de los padres, aulas burbuja. Se les ha dado el visto bueno para que empiecen el día 7 de septiembre.

En el colegio nos han pedido una reorganización de la limpieza, el operario municipal para llevar mobiliario y traer otro para que los niños tengan más amplitud, que la policía esté pendiente ya que hay varias entradas, que la Guarda Civil haga rondas más a menudo para evitar conflictos, el uso del campo de fútbol 7 y sala multiusos para hacer educación física. Todo lo que han pedido se ha hecho.

También han recibido una petición para el uso del polideportivo para el aula matinal para tener mayor amplitud.

En cuanto a las instalaciones deportivas, se puso un plan de contingencias para el verano, la empresa adjudicataria ha sido JIG.



Se le ha requerido para que presente la documentación como paso previo a la adjudicación, al ser la única empresa licitadora que ha llegado a la última fase.

D. Rubén Gutiérrez pregunta por qué se ha descartado a las otras empresas.

D. Enrique San Román contesta que se abrió el sobre B, se valoraron y ningún candidato llegó al corte de 15 puntos. Hay un informe en el expediente.

5. D. Rubén Gutiérrez continúa preguntando por la situación que se habló en el último Pleno Ordinario sobre la apertura del patio del colegio.

La Sra. Alcaldesa responde que ha ido bien la experiencia, hay suciedad pero es lo menos malo que podía haber pasado.

6. D. Rubén Gutiérrez pregunta sobre la hiedra del polideportivo, si se ha secado.

D. Rubén Sáenz León (PR) contesta que se ha podado.

7. D. Rubén Gutiérrez pregunta si se sabe algo de las obras de la autopista.

La Sra. Alcaldesa responde que de momento no se sabe nada.

8. D. Rubén Gutiérrez continúa preguntando por la situación de la obra "La Fuente".

La Sra. Alcaldesa responde que intentarán que empiecen las obras lo antes posible. Recientemente estuvo el cantero para ver como lo podía hacer de la mejor manera posible. Se está valorando con la empresa para ver cómo se gestiona ya que hay un incremento de presupuesto por la obra que hay que hacer en La Fuente.

Interviene D. Pedro Soto para aclarar que el problema del reinicio de las obras La Fuente es un problema de contratación y audiencia al constructor derivada de la necesidad de haber realizado un modificado. El contratista está estudiando este aumento de presupuesto del modificado que estaría dentro del límite que permite la ley de contratos. El contratista tiene que decir si quiere seguir con la obra con esos precios nuevos que incorpora el modificado.

La Sra. Alcaldesa Ana Belén Martínez Sánchez da la palabra a D^a. M^a Teresa Martínez Vega (C's):

1. D^a. M^a Teresa Martínez comienza pidiendo que se ponga un depósito de pilas y de aceite usado. También pide un depósito de



residuos para el parque del Iregua.

D. Rubén Sáenz (PR) le pregunta sobre el depósito de pilas ¿para dónde es? ya que hay uno en la puerta del Ayuntamiento. D^a. M^a Teresa pide que se ponga alguno más por el pueblo.

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Antonio Abreu (Técnico Medioambiental) el cual expone que están pendientes de ello, se iban a poner dos depósitos de aceite usado pero se está retrasando. Por eso se ha tomado la decisión de comprar dos contenedores de aceite usado para poder dar servicio ya que ahora solo se puede ofrecer el servicio del punto limpio que viene los lunes de 9:30 a 11:30.

Con respecto al depósito de pilas si se podría instalar alguno más y respecto al contenedor del parque del Iregua se está estudiando el tipo de contenedor que se va a poner ya que no quieren poner el normal de recogida de camión. Por la experiencia que se tiene, se usa para todo menos para tirar basura. Se está valorando poner algún contenedor de ruedas de 120 litros, uno para restos y otro para envases.

2. D^a. Teresa Martínez continúa preguntado si la zona del Iregua que se limpió era terreno municipal.

La Sra. Alcaldesa responde que sí, si no, no se podría haber limpiado.

3. D^a. Teresa Martínez continúa preguntado quién ha elaborado el Plan de Contingencias del colegio y de la guardería.

La Sra. Alcaldesa responde que el equipo directivo del colegio y de la guardería.

4. D^a. Teresa Martínez pregunta si se va a poner algún refuerzo del autobús que va a Marianistas a la hora de entrada al colegio.

La Sra. Alcaldesa responde que no han mirado nada de momento. De Logroño no les han dicho nada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE